

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITOREO ARQUEOLOGICO

Conste por el presente documento la Primera Adenda al Contrato de Servicios, (la "Adenda") que suscriben:

- **INDUPARK SAC**, identificado con RUC No. 20549667504, con domicilio legal en Cal. Monte Rosa No. 233 Dpto. 503, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Diego Martín Farah Jarufe, identificado con DNI No. 08746778, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 12910285 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará "**INDUPARK**".
- **SEDASAR SAC**, identificada con R.U.C. No. 20544596706, con domicilio legal en Jr. Bernardo O'Higgins Nro. 281 Dpto. 401 Urb. San Martín, Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General la Sra. Gina Rafaela Marrou Díaz, con DNI N° 41435161, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**".

A INDUPARK y a EL CONTRATISTA se les denominará, en adelante y conjuntamente, como las "Partes".

La Adenda se celebra en los términos y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 01 de setiembre del 2015, las Partes celebraron un CONTRATO DE LOCACION SERVICIOS DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO, en adelante **EL CONTRATO**, mediante el cual **INDUPARK** contrató a **EL CONTRATISTA** para la realización de servicios de elaboración de Plan de Monitoreo Arqueológico, "PMA", y servicio de monitoreo arqueológico insitu, ubicado en Fundo San Carlos s/n, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima (en adelante la "SERVICIO").
- 1.2 El precio final para la ejecución de los trabajos descritos en el Contrato, fue pactado en el monto total de S/. 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles) más el Impuesto General a las Ventas.

SEGUNDO: OBJETO

- 2.1. En virtud de la presente Adenda, las Partes acuerdan en realizar una aclaración a la cláusula Sexta del Contrato, a solicitud de INDUPARK, requiere ampliar los servicios de monitoreo por un plazo de 6 meses, concluyendo el 27 de Agosto del 2016.
- 2.2 Modificar la cláusula cuarta, de contrato; El monto por el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula cuarta, es por un importe mensual de S/6,666.67, (Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis y 67/100 Nuevos Soles) más el Impuesto General a las Ventas, (IGV).

TERCERA: RATIFICACION

Finalmente, y sin perjuicio de las inclusiones y modificaciones establecidas en la presente Adenda, INDUPARK y EL CONTRATISTA manifiestan expresamente su voluntad en ratificar todas y cada una de las cláusulas del Contrato, que no se hayan visto modificadas por la presente Adenda.

En señal de conformidad, las Partes suscriben el presente documento, por Triplicado, el 01 de Marzo del 2016.


Diego Farah Jarufe
Gerente General
Indupark S.A.C.
INDUPARK


EL CONTRATISTA Díaz
Gina Rafaela Marrou Díaz
GERENTE GENERAL
SEDASAR S.A.C.